

Santiago, veinte de marzo de dos mil dieciocho.

Al otrosí del escrito folio N° 5900-2018: no ha lugar a los alegatos solicitados.

VISTOS:

Se confirma la sentencia apelada de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 2220-2018.

MARIA EUGENIA SANDOVAL GOUET
MINISTRA
Fecha: 20/03/2018 14:52:24

CARLOS RAMON ARANGUIZ ZUÑIGA
MINISTRO
Fecha: 20/03/2018 14:52:24

ARTURO JOSE PRADO PUGA
MINISTRO
Fecha: 20/03/2018 14:52:25

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 20/03/2018 14:52:26

DIEGO ANTONIO MUNITA LUCO
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 20/03/2018 14:52:26



TQZXENJJYQ

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Maria Eugenia Sandoval G., Carlos Ramon Aranguiz Z., Arturo Prado P. y los Abogados (as) Integrantes Jean Pierre Matus A., Diego Antonio Munita L. Santiago, veinte de marzo de dos mil dieciocho.

En Santiago, a veinte de marzo de dos mil dieciocho, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

